



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

DELEGAN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO

N.° 331 -2010/SUNAT

Lima, 23 DIC. 2010

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N.° 1017 aprobó la Ley de Contrataciones del Estado cuyo Artículo 5° establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de los supuestos expresamente señalados en dicho artículo y en su Reglamento;

Que el Artículo 53° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el recurso de apelación será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 184-2008-EF, y normas modificatorias, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del Comité Especial o el Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.° 113-2009/SUNAT, se delegaron algunas funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo a los tres (3) Anexos que forman parte de la citada Resolución;

Que resulta necesario dar mayor fluidez a la resolución de las apelaciones que se presenten como consecuencia de los procesos de selección que se lleven a cabo en la Sede Central;



En uso de las facultades conferidas en el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N.° 1017; el Artículo 113° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 184-2008-EF; y en el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar en el Intendente Nacional de Administración la facultad de resolver los recursos de apelación que se presenten como consecuencia de los procesos de selección que se lleven a cabo en la Sede Central, cuyo valor referencial no supere las 600 UIT, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA